

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 20 FEB 2020	000195 VERSIÓN: 02

Por la cual se ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 000189 del 19 de febrero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CON EL FIN DE SER PARTE DE LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PERIODO 2020-2023".

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante Resolución No. 000189 del diecinueve (19) de febrero de 2020, por medio de la cual se abre convocatoria para la elección de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ser parte de la junta metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga periodo 2020-2023, en el cual en su **ARTICULO PRIMERO** del **RESUELVE** establece "**CONVOCAR a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales no renovables, para que postulen a su representante para ser miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, los que deben ser elegidos por ellas mismas**", que por error involuntario se indicó que el objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales no renovables, para que postulen a su representante para ser miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, los que deben ser elegidos por ellas mismas, siendo lo correcto indicar cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, para que postulen a su representante para ser miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, los que deben ser elegidos por ellas mismas.
2. Que en el **ARTICULO TERCERO** del **RESUELVE** de la Resolución No. 000189 del diecinueve (19) de febrero de 2020 en la cual establece "*Las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables deberán allegar dentro del término establecido en el cronograma los documentos descritos en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013, a saber:*
 - a) *Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.*

La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) de anterioridad a la fecha de la elección.
 - b) *Certificados en los que conste la ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, expedidos por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.*

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para lo cual postulan candidato.
 - c) *Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización no gubernamental, ha desarrollado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

Además de los anteriores requisitos, las organizaciones no gubernamentales, que deseen postular candidato, deberán presentar:

1. *Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente;*
2. *Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo cuatrienio que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental urbana;*



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000195 20 FEB 2020	VERSIÓN: 02

- d) *Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo lucro postulado como candidato.*
- e) *Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina.*

PARÁGRAFO 1°. De conformidad numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, las organizaciones no gubernamentales, deben tener su domicilio en el área de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO 2°. El representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido a través del procedimiento establecido en el presente acto, además de fungir como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, también será el representante del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012 (aparte sombreado no aplica, en virtud de la declaratoria de nulidad del Acuerdo No. 016 de 2012), que por error involuntario se indicó recursos no renovables, siendo lo correcto indicar recursos renovables. De igual manera por error involuntario se transcribió "La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) de anterioridad a la fecha de la elección", siendo lo correcto transcribir "La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la elección".

3 Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario aclarar que por error involuntario de transcripción en los ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO del RESUELVE de la Resolución No. 000189 del diecinueve (19) de febrero de 2020, se transcribió incorrectamente recursos naturales no renovables y con tres (3) de anterioridad a la fecha de la elección, siendo lo correcto recursos naturales renovables y con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la elección, respectivamente; por lo cual se requiere aclarar en los ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO del RESUELVE de la Resolución No. 000189 del diecinueve (19) de febrero de 2020 que lo correcto es convocar a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, para que postulen a su representante para ser miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, los que deben ser elegidos por ellas mismas y la organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la elección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 000189 del diecinueve (19) de febrero de 2020, en el sentido de corregir la expresión recursos naturales no renovables, el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, para que postulen a su representante para ser miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, los que deben ser elegidos por ellas mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero de la Resolución No. 000189 del diecinueve (19) de febrero de 2020, en el sentido de corregir la transcripción de las expresiones "protección del medio ambiente y los recursos no renovables" "y con tres (3) de anterioridad a la fecha de la elección", el cual quedará así:

"Las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables deberán allegar dentro del término establecido en el cronograma los documentos descritos en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013, a saber:

- a). *Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.*

La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la elección.

- b). *Certificados en los que conste la ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, expedidos por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.*

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para lo cual postulan candidato.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORADABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 20 FEB 2020	000195 VERSIÓN: 02

c). Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización no gubernamental, ha desarrollado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Además de los anteriores requisitos, las organizaciones no gubernamentales, que deseen postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente;
 2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo cuatrienio que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental urbana;
- d) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo lucro postulado como candidato:
- e) Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina.

PARÁGRAFO 1°. De conformidad numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, las organizaciones no gubernamentales, deben tener su domicilio en el área de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO 2°. El representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido a través del procedimiento establecido en el presente acto, además de fungir como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, también será el representante del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012 (aparte sombreado no aplica, en virtud de la declaratoria de nulidad del Acuerdo No. 016 de 2012).

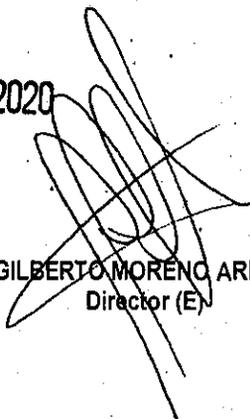
ARTICULO TERCERO: Los demás artículos no modificados permanecen vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

20 FEB 2020


GILBERTO MORENO ARDILA
 Director (E)